Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-**2021-00102**-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: SOCIEDAD COSMOTEXTIL SAS Nit. 800.049.489-1
Demandados: ELIANA CECILIA RESTREPO JIMENEZ C.C. 65631764

El apoderado de la parte demandante, doctor YAMID BAYONA TARAZONA, con facultades para recibir, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

R E S U E L V E:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 624 del C. de Co., la parte demandante hará entrega del título valor original a la demandada, aportando la constancia de la entrega al expediente.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 131, hoy 18 de agosto de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.